

como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Almos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Francisco García Bea. Denominación: «Frangarbe IV». Emplazamiento: Entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Doña Mercedes García Bea. Denominación: «Frangarbe VII». Emplazamiento: Entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Doña Lucinda García Bea. Denominación: «Frangarbe VIII». Emplazamiento: Entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

• • •

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 3 de enero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U S A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,50	60,85
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,43
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 2452/1960, de 15 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar por el sistema de contratación directa la adquisición de mobiliario para el albergue de carretera de Villacastín (Segovia).

Por la Dirección General de Turismo, con cargo a los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta, se precisa adquirir mobiliario para dotar a las habitaciones del albergue de carretera de Villacastín (Segovia), a fin de que tal alojamiento pueda entrar en funcionamiento a la mayor brevedad posible.

Teniendo en cuenta la urgencia de la mencionada obra, parece aconsejable se haga uso de la autorización que se concede en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar por el sistema de contratación directa la adquisición de mobiliario para el albergue de carretera de Villacastín (Segovia), por un importe máximo de setecientos siete mil quinientos dos pesetas con cuarenta céntimos.

Artículo segundo.—El referido importe se abonará con cargo a los Presupuestos generales del Estado del ejercicio vigente, Sección vigésima cuarta, capítulo setecientos, artículo setecientos diez, numeración setecientos once mil cuatrocientos setenta y tres, apartado b).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

• • •

DECRETO 2453/1960, de 15 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar por el sistema de contratación directa la ejecución del proyecto de construcción de garajes, urbanización, jardinería y obras complementarias en el albergue de carretera de Villacastín (Segovia).

Por la Dirección General de Turismo, con cargo a los Presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y uno, se precisa realizar la ejecución del proyecto de construcción de garajes, urbanización, jardinería y obras complementarias en el albergue de carretera de Villacastín (Segovia).

Teniendo en cuenta la urgencia de la mencionada obra, parece aconsejable se haga uso de la autorización que se concede en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada del mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar por el sistema de contratación directa la ejecución del proyecto de construcción de garajes, urbanización, jardinería y obras complementarias en el albergue de carretera de Villacastín (Segovia), por un importe máximo de dos millones ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El referido importe se abonará a razón de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas, con cargo a los Presupuestos generales del Estado del ejercicio vigente, Sección vigésima cuarta, capítulo setecientos, artículo setecientos diez, numeración setecientos once mil cuatrocientos setenta y tres, apartado a), y doscientas sesenta y seis mil ciento cuarenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS